



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

2 de diciembre de 2025

Número 233

csv: BOA20251202022

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/1657/2025, de 12 de noviembre, por la que se resuelve el expediente de permuta de 1 ha de terrenos del Monte de Utilidad Pública número 200 “El Batán” por 1,2130 ha de terrenos particulares, a incorporar al Monte de Utilidad Pública número 205 “La Cobarcha” en Rubielos de Mora, Teruel, promovido por D. Juan José Iborra Eres.

Vista la solicitud que ha tenido entrada en el Registro Electrónico General de Aragón, presentada por Juan José Iborra Eres, para la permuta de 1 ha de terrenos del dominio público forestal del Monte de Utilidad Pública (en adelante MUP) número 200, con 1,2130 ha de la propiedad de los interesados a incorporar al MUP 205 “La Cobarcha”, sitos en el término municipal de Rubielos de Mora y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes

Primero.- Con fecha 17 de mayo de 2024 tiene entrada en el Registro del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Teruel un oficio del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, en el que solicita, con relación a la propuesta presentada por el interesado D. Juan José Iborra Eres, sobre permuta de unas fincas por otras de titularidad municipal y que forman parte del Monte de Utilidad Pública número 200 de Rubielos de Mora. A la solicitud acompaña: la propuesta de permuta presentada por el interesado y certificación catastral de valor de referencia de las parcelas: 9 y 6 del polígono 20; 2, 3 y 4 del polígono 19.

Segundo.- Con fecha 26 de junio de 2024 se remite oficio al Ayuntamiento de Rubielos de Mora, comunicándole la apertura del expediente de permuta TE-PER 1/2024, y el plazo máximo de resolución y el sentido del silencio. Además, se le requiere para que en un plazo de quince días aporte la solicitud presentada por el interesado y la Propuesta de permuta original, en color, para poder apreciar lo que el interesado pretende.

Tercero.- Con fecha 28 de junio de 2024 tiene entrada escrita del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, al que adjuntan la documentación solicitada.

Cuarto.- Con fecha 12 de diciembre de 2024 tiene entrada solicitud electrónica dirigida al Servicio Provincial de Teruel por D. Juan José Iborra Eres solicitando se tramite el expediente. Posteriormente aportará la escritura número 726 del Protocolo de la Notaría de M.^a Ignacia de Loyola García-Cueco Martínez, de compraventa por la que D. Juan José Iborra Eres adquiere las parcelas 3 y 4 del



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

2 de diciembre de 2025

Número 233

csv: BOA20251202022

polígono 19, que de acuerdo con esta escritura, ya se encontraban inscritas en el registro de la propiedad de Mora de Rubielos-Aliaga, como finca registral 399, inscripción 5.^a.

Quinto.- En cuanto a la posición geográfica de los terrenos intervenientes en la permuta, se observa que los terrenos pertenecientes a monte de utilidad pública que se pretenden permutar están incluidos en el MUP número 200 del Catálogo de Teruel, denominado “El Batán”, y que los terrenos que se ofrecen para incluir en MUP son colindantes con el perímetro exterior del MUP número 205, denominado “La Cobarcha”. Ambos montes pertenecen al Ayuntamiento de Rubielos de Mora y se encuentran ubicados en su término municipal.

Sexto.- Los terrenos del monte que se propone excluir, cuentan con una superficie total de 1,00 ha en un único perímetro, poblado de matorral y pastos, con escasa pendiente, que incluye la parcela 3 y parte de la parcela 4 del polígono 19, incluidas en el MUP número 200 de acuerdo con el deslinde del monte aprobado por Orden Ministerial, de 10 de junio de 1970, pero que el solicitante adquirió e inscribió en el Registro de la Propiedad, ya que el anterior propietario las tenía inscritas.

Séptimo.- La superficie a excluir queda delimitada por la poligonal que une los siguientes vértices (coordenadas referidas al Sistema de Referencia ETRS89, Huso 30N), tabla que se expone en el anexo I a esta Orden.

Octavo.- En cuanto a la afección al monte “El Batán” y su deslinde, con la exclusión de estas zonas, resulta que se crean 10 vértices nuevos: N, Ñ, O, P, Q, R, S, T, U, V y se incrementa la longitud del perímetro exterior.

Noveno.- Los terrenos particulares que se ofrecen para incluir en el monte, corresponden a las parcelas 6 y 9 del polígono 20, con una superficie total de 1,2130 ha, anexas al monte de utilidad pública número 205 “La Cobarcha”.

Décimo.- La inclusión de estas parcelas supone incorporar una superficie de 1,2130 ha anexas al perímetro exterior del MUP 205: en el caso de la parcela 6, se trata de una parcela de erial, anexa al perímetro exterior del MUP número 205, por la que discurre un camino que da acceso al monte, y en el caso de la parcela 9 se trata de una parcela de monte bajo anexa al perímetro exterior del monte 205. En ambas supone una modificación del lindero, aunque con un trazado más recto y sin que suponga un incremento en la longitud del perímetro. Por otra parte, solucionaría el problema de la doble inscripción en el registro de la propiedad de las parcelas 3 y 4 del polígono 19 a favor de particulares, y del monte en virtud de la inscripción de su deslinde, lo cual tendría que aclararse en vía judicial.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

2 de diciembre de 2025

Número 233

csv: BOA20251202022

Undécimo.- Los terrenos que intervienen en la permuta no están incluidos en Espacios Naturales Protegidos, ni en Planes de Ordenación de Recursos Naturales, ni en la Red Natura 2000, ni en humedales del Convenio Ramsar. Sí se encuentran incluidos en el ámbito de protección del cangrejo autóctono (*Austropotamobius pallipes*). Y la permuta no implica la pérdida de valores forestales ni ambientales de ninguno de los dos montes de utilidad pública implicados porque los valores naturales de los terrenos intercambiados son similares.

Duodécimo.- En cuanto a la valoración de los bienes a permutar: la valoración de los terrenos se realiza teniendo en cuenta los valores de referencia del catastro, las superficies reales de permuta y el uso actual de los terrenos que intervienen en la permuta. Visto lo anterior, se concluye que la permuta puede efectuarse puesto que la diferencia de los valores entre los bienes intervenientes en la permuta se aadecua a los establecido en el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las entidades locales de Aragón, ya que no supera en un 50% el valor mayor, y en consecuencia cumple lo determinado en el apartado 2b del artículo 17 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

Decimotercero.- En cuanto a la representatividad de la superficie a permutar respecto al monte, la superficie total a permutar, respecto a la superficie de ambos montes, afecta a 1 ha a excluir del MUP número 200, lo cual representa el 1,35% del MUP número 200, y a 1,2130 ha a incorporar al MUP número 205, lo cual supone el 0,7% de la superficie del monte, cantidades no significativas frente a la cabida pública de ambos montes.

Decimocuarto.- Como consecuencia de la permuta objeto de este expediente, el perímetro del MUP número 200, desliniado y amojonado, varía, con la eliminación y creación de nuevos piquetes: Los piquetes a eliminar y a incluir en el monte como consecuencia de la permuta: (coordenadas referidas al Sistema de coordenadas ETRS-89, Huso 30 Norte), se relacionan en el anexo II a esta Orden.

Decimoquinto.- Con fecha 18 de febrero de 2025 se remite oficio al Ayuntamiento de Rubielos de Mora con el expediente TE-PER-1-2024, a fin de que el Pleno municipal se manifieste sobre la permuta solicitada. Con fecha 31 de marzo de 2025 el Ayuntamiento de Rubielos de Mora remite certificado del Acuerdo adoptado en el pleno celebrado el 27 de marzo de 2025, por el que informa favorablemente la propuesta de permuta.

Decimosexto.- El expediente se somete a información pública mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 2 de mayo de 2025. La publicación se notifica al Ayuntamiento de Rubielos de Mora y a la Comarca de



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

2 de diciembre de 2025

Número 233

csv: BOA20251202022

Gúdar-Javalambre para su exposición en el Tablón de cada entidad local. También se notifica a D. Juan José Iborra Eres.

Decimoséptimo.- Con fecha 3 de julio de 2025, el Ayuntamiento de Rubielos de Mora certifica la exposición sin que se hubieren presentado alegaciones.

Decimoctavo.- Obra en el expediente certificación de la Secretaría del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, de 8 de septiembre de 2025, que acredita que el expediente no ha sido consultado por persona alguna y que no se ha presentado reclamación alguna.

Decimonoveno.- El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo en Teruel con fecha 8 de septiembre de 2025, emite informe-propuesta para la aprobación del expediente de permuta, y lo eleva para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado en la tramitación del mismo.

Fundamentos jurídicos

Primero.- Conforme a la Ley 2/2016 de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, artículo 41, corresponde la competencia para tramitar, resolver y emitir informe al órgano competente por razón de la materia integrado en la estructura del Departamento competente en la materia de medio ambiente.

Segundo.- El expediente se tramita conforme a lo establecido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017 de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, respecto a las permutas de todo o parte de montes catalogados.

Vistos la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón; el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y sus modificaciones; el Reglamento de Montes, aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

2 de diciembre de 2025

Número 233

csv: BOA20251202022

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con la propuesta de la Dirección del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel, y de la Directora General de Gestión Forestal, y haciendo uso de la delegación de competencia acordada por el Gobierno de Aragón en su reunión de 31 de enero de 2017, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 67, de 6 de abril de 2017), resuelvo:

Primero.- Autorizar la permuta de 1 ha terrenos del monte de utilidad pública número 200 “El Batán”, de titularidad del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, por 1,2130 ha de terrenos de titularidad particular que corresponden a las parcelas 6 y 9 del polígono 20 de Rubielos de Mora, que se incorporan al MUP 205 “La Cobarcha”, solicitada por D. Juan José Iborra Eres.

Segundo.- La permuta conlleva implícita la desafectación y exclusión de los terrenos intervenientes que actualmente integran parte del dominio público forestal del MUP número 200 “El Batán”.

Tercero.- La permuta conlleva implícita la afectación e inclusión en el MUP número 205 “La Cobarcha” de los terrenos particulares intervenientes en la permuta

Cuarto.- La permuta deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de cuatro años. Finalizado este plazo sin que se hayan llevado a cabo los correspondientes trámites ante el Registro de la Propiedad, y sin que se haya entregado, por parte del solicitante, la correspondiente copia autorizada al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel, quedará sin efecto la presente autorización de permuta y las disposiciones que conlleva implícitas.

Quinto.- Corren a cuenta del solicitante los gastos derivados de la modificación del amojonamiento del MUP número 200, que se estiman en 435 euros, que deberán depositarse por el solicitante, en un plazo de un mes una vez se formalice la permuta, en la cuenta de Mejoras del Monte.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa y se dicta en uso de competencias delegadas por el Gobierno de Aragón, cabe recurso de reposición ante el Gobierno de Aragón en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

2 de diciembre de 2025

Número 233

csv: BOA20251202022

siguiente a su publicación o notificación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2025.
El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

2 de diciembre de 2025

Número 233

csv: BOA20251202022

ANEXO I. Delimitación de la zona a excluir del MUP número 200. La superficie a excluir queda delimitada por la poligonal que une los siguientes vértices (Coordenadas referidas al Sistema de Referencia ETRS89, Huso 30N):

Zona: Exclusión Zona 1

Piquete / vértice	Mojón	Este	Norte
N	-	697761,0848	4447072,3147
Ñ	-	697768,2625	4447071,5320
O	-	697768,5789	4447058,5809
129	105	697783,1242	4447031,9251
P	-	697792,6171	4447031,6884
Q	-	697900,3184	4447105,7704
R	-	697801,0838	4447147,2322
S	-	697747,9633	4447122,2899
T	-	697739,5945	4447105,4412
U	-	697736,9354	4447092,5295
V	-	697736,7803	4447086,3282
130	106	697757,7505	4447078,4251



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

2 de diciembre de 2025

Número 233

csv: BOA20251202022

ANEXO II. Vértices a incluir y vértices a eliminar del MUP número 200.

Los vértices que hay que incluir en el MUP número 200 como consecuencia de la exclusión son los siguientes (Coordenadas referidas al Sistema de coordenadas ETRS-89, Huso 30 Norte):

Zona: Exclusión Zona 1

Piquete / vértice	Este	Norte
P	697792,6171	4447031,6884
Q	697900,3184	4447105,7704
R	697801,0838	4447147,2322
S	697747,9633	4447122,2899
T	697739,5945	4447105,4412
U	697736,9354	4447092,5295
V	697736,7803	4447086,3282

El vértice a eliminar del MUP número 200 como consecuencia de la permuta es el siguiente (Coordenadas referidas al Sistema de coordenadas ETRS-89, Huso 30 Norte):

- Zona: Exclusión Zona 1.
- Piquete: 130.
- Mojón: 106.
- Este: 697757,7505.
- Norte: 4447078,4251.